

MENDOZA, 5 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El **Expediente Nro. 37134/2023**, donde se tramita el llamado a **concurso abierto** para la provisión de **UN (1) cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple de carácter efectivo**, correspondiente al **Departamento de Ciencias de la Salud**, para el dictado del espacio curricular **“Educación Sexual Integral”** en el Profesorado Universitario de Educación Primaria y el Profesorado Universitario de Educación Inicial, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la definición de expediente administrativo, este constituye el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento al acto administrativo, así como las diligencias encaminadas a ejecutarlo.

Que, durante el desarrollo del expediente mencionado, se ha constatado la inclusión involuntaria de documentación errónea (Nota 126652 / 2024), lo cual puede afectar la claridad y la validez del procedimiento administrativo en curso.

Que resulta imperativo garantizar que el expediente administrativo se conforme de manera ordenada y coherente, respetando el orden cronológico de las actuaciones y manteniendo los efectos de los actos ya producidos, en cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia administrativa.

Que, en aras de otorgar claridad y seguridad jurídica al procedimiento administrativo del concurso mencionado, se estima necesario realizar la formación de un nuevo expediente administrativo que cumpla con los requisitos establecidos por la normativa vigente y que garantice la correcta tramitación del mismo.

POR ELLO,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- ORDENAR la formación de un nuevo expediente administrativo en relación al concurso autorizado por la Resolución Nro. 382/2024-CS y convocado por la Resolución Nro. 442/2024-CD, el cual deberá respetar rigurosamente el orden cronológico de las actuaciones.

ARTÍCULO 2.- MANTENER los efectos de los actos ya producidos en el expediente administrativo original, los cuales se trasladarán de manera íntegra al nuevo expediente.

ARTÍCULO 3.- INSTRUIR a la Dirección General Administrativa para que proceda a la creación del nuevo expediente administrativo, asegurando la inclusión de la documentación pertinente y excluyendo aquella que haya sido identificada como errónea o inadecuada.

ARTÍCULO 4.- Comunicar e insertar en el Libro de Resoluciones.

JLV

LG

AR